



**Cuestión 4 del  
Orden del Día:**

**Desarrollos sobre Vigilancia de la Seguridad Operacional**  
4.1 Desarrollos del Sistema de la Seguridad Operacional

**EXAMEN DEL INFORME DE SITUACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN  
Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LOS REGLAMENTOS  
NACIONALES Y LAS NORMAS DE LA OACI**

(Presentada por la Secretaría)

**RESUMEN**

En esta nota se describe el plan de elaboración de un sistema electrónico relativo a la notificación y publicación de diferencias. Se describen las medidas adoptadas, en forma paralela a la elaboración del sistema electrónico, con la finalidad de ocuparse de cuestiones relacionadas con la notificación y publicación de diferencias. También se presenta un plan de implantación relativo al funcionamiento del sistema en forma continua.

*Objetivos estratégicos relacionados*

*Esta nota esta relacionada directamente con los objetivos estratégicos A2 y D.*

**Referencias:**

- OACI C-WP/12412 AN-WP/8205 C-DEC 177/14 C-DEC 176/14

**1. Introducción**

1.1 El 17 de marzo de 2006, el Consejo (C-DEC 177/14) examinó un informe de la Comisión de Aeronavegación (C-WP/12412) en el que se abordaban varias cuestiones relativas al sistema actual para la notificación y publicación de diferencias. En el informe se bosquejaba una propuesta para enmendar la Nota acerca de la notificación de diferencias y el formulario de notificación del cumplimiento o diferencias. Estas propuestas estaban destinadas a mejorar el sistema actual, armonizándolo con la Lista de verificación del cumplimiento, del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP). El Consejo convino en las enmiendas a la Nota acerca de la notificación de diferencias y al formulario de notificación del cumplimiento o diferencias; en que la Nota acerca de la notificación de diferencias se distribuyera con la comunicación inicial a los Estados en la cual se les notifica la adopción de una enmienda a un Anexo; y en que se publique información sobre las enmiendas en la ICAO-Net, así como actualizaciones periódicas sobre la elaboración de un proceso de notificación y publicación de diferencias en forma electrónica. Por consiguiente, las enmiendas adoptadas por el Consejo en su 178º período de sesiones se enviaron a los

Estados junto con la Nota acerca de la notificación de diferencias y el formulario de Notificación del cumplimiento o diferencias, en su forma enmendada.

1.2 Anteriormente, el Consejo había aprobado (C-DEC 176/14) la asignación de fondos del excedente de ingresos varios para apoyar la elaboración de un sistema para la notificación electrónica por los Estados y la publicación por la OACI de las diferencias con respecto a las normas y métodos recomendados (SARPS). En el informe también se comunicaban al Consejo los avances logrados hasta el momento en torno a la elaboración del sistema electrónico. Durante el examen del informe, el Consejo deliberó acerca de varias distintas cuestiones relacionadas con la notificación y publicación de diferencias. El Presidente del Consejo observó que no bastaría con establecer un sistema basado en la web para la notificación y publicación de diferencias y que la Comisión de Aeronavegación (ANC) tendría que hacer el seguimiento del desarrollo del sistema e informar al Consejo al respecto.

## **2. Avances logrados hasta la fecha**

2.1 El sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias se basará en la actual Lista de verificación del cumplimiento, del USOAP. La labor se inició en junio de 2006 mediante un examen de la actual Lista de verificación del cumplimiento a la luz del Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc 7300). Basándose en este examen, se elaboró un proyecto de plan y la labor de producción se está realizando. Las limitaciones identificadas en la actual Lista de verificación del cumplimiento se abordarán a fin de asegurar que el sistema electrónico satisfaga las necesidades de los Estados contratantes, así como las de la Organización. En particular, el nuevo sistema estará disponible en todos los idiomas de trabajo de la OACI. Además, el sistema incluirá los apéndices de cada Anexo, así como todos los gráficos que figuran en los Anexos.

2.2 En el marco del enfoque sistémico global para la realización de auditorías, se requiere que los Estados completen la Lista de verificación del cumplimiento con anterioridad a la auditoría y que mantengan la actualización de la lista a medida que se hacen enmiendas a los Anexos. Esta es una actividad que lleva gran cantidad de tiempo, especialmente cuando se completa la lista por primera vez. Una característica primaria de diseño del nuevo sistema consistirá en asegurarse de que los datos anteriormente entrados por los Estados sean plenamente transportables al sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias.

2.3 La base del sistema electrónico para la notificación y comunicación de diferencias es un programa llamado “Programa de gestión de Anexos”. Con este programa se manejarán las disposiciones de cada Anexo a modo de registros de información almacenada en una estructura de base de datos. Este enfoque mejora en gran medida la eficacia en relación con la gestión de gran cantidad de información detallada. Este programa permite que el sistema electrónico funcione en todos los idiomas de trabajo de la Organización; muestre los gráficos que figuran en algunos Anexos; y simplifique en gran medida el proceso de validación de las diferencias existentes y de notificación de diferencias con respecto a las disposiciones a medida que se hacen las enmiendas. En la actualidad el “Programa de gestión de Anexos” se está elaborando a fin de satisfacer las necesidades funcionales del sistema de notificación y publicación de diferencias. No obstante, este programa es una herramienta que puede ampliarse para abarcar todas las necesidades funcionales relativas a la totalidad del proceso de enmienda de Anexos, comprendida la requerida correspondencia con los Estados contratantes. Si dicha ampliación es necesaria en el futuro, ello exigiría una inversión mayor por parte de la Organización.

### **3. Cuestiones subyacentes que deben abordarse en forma paralela**

3.1 Los Estados varían en cuanto a su entendimiento de lo que constituye una diferencia y acerca de cuál es la información que debe incluirse en la notificación de diferencias. La Nota acerca de la notificación de diferencias es la referencia principal para el personal de la autoridad de aviación civil, y en ella se brinda orientación acerca del momento y el modo en que debe registrarse una diferencia. Si bien en la Nota recientemente enmendada se introdujo el sistema de clasificación de diferencias empleado en la Lista de verificación del cumplimiento, no se ofrecían más detalles sobre la existente información explicativa a los Estados respecto a la notificación de diferencias. La ampliación de esta orientación en forma paralela a la implantación del sistema electrónico, ayudará a los Estados a armonizar sus enfoques respecto a la notificación de diferencias. En este sentido, la ANC llevará a cabo más labor sobre el asunto con el apoyo de la Secretaría, teniendo en cuenta las cuestiones pertinentes que se plantearon en el C-DEC 177/4. Los resultados de dicha labor se presentarán al Consejo, para que los examine, en el 182º período de sesiones.

3.2 De conformidad con el Artículo 38 del Convenio, los Estados que no cumplan “en todos sus aspectos” con una norma internacional, notificarán inmediatamente a la OACI sus diferencias. De acuerdo con la Resolución A35-14 de la Asamblea, Apéndice D, primera oración de la Práctica correspondiente 3), se insta a los Estados contratantes a que notifiquen asimismo a la Organización las diferencias que existan entre sus reglamentos y métodos nacionales y los métodos recomendados. Para los Estados, uno de los aspectos más difíciles de la notificación de diferencias es la magnitud de esta tarea.

3.3 El sistema electrónico para la notificación e información de diferencias ayudará a los Estados contratantes y a la OACI, pues ofrecerá una estructura electrónica que facilita el enfoque uniforme. Este sistema también simplificará el proceso de notificación de diferencias para los Estados contratantes. Además, de conformidad con el Artículo 38 y con la Resolución A35-14 de la Asamblea, Apéndice D, segunda oración de la Práctica correspondiente 3), este sistema permitiría que la OACI notificara inmediatamente a todos los demás Estados las diferencias que existan entre las normas o métodos recomendados internacionales, y las reglamentaciones o métodos correspondientes de un Estado.

### **4. Implantación del sistema electrónico**

4.1 La Lista de verificación del cumplimiento del USOAP se conservará hasta que el sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias haya alcanzado el grado de evolución suficiente. La Sección de seguridad de vuelo (FLS) de la Dirección de navegación aérea está a cargo de la gestión de la elaboración del sistema, mientras que los analistas de sistemas asignados a este proyecto trabajan en el seno de la Subdirección de auditorías de seguridad operacional y seguridad de la aviación (SSA). Una vez finalizadas las actividades de elaboración, el sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias continuaría estando bajo la gestión de la Dirección de navegación aérea, con el apoyo de la Subdirección SSA, asegurando así la disponibilidad de los conocimientos especializados sobre el sistema que se requieran.

4.2 El sistema proporcionará datos esenciales para evaluar el cumplimiento de las normas, su continua efectividad y su pertinencia. Un enfoque basado en los datos constituye la base del proceso de gestión de la seguridad operacional (SMP) de la OACI, que se está llevando a la práctica. Los datos relativos al cumplimiento de los SARPS de la OACI figuran en forma prominente en este trabajo. En general, el sistema electrónico proporcionará un medio más eficaz y oportuno para la publicación de Suplementos de los Anexos, así como para el análisis de las diferencias notificadas con respecto a las disposiciones. Sin embargo, como se menciona anteriormente, se necesitarán recursos para mantener el funcionamiento continuo del nuevo sistema.

## **5. Conclusión**

5.1 El sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias permitirá que la Organización recopile con eficacia la información sobre diferencias y la comunique a los Estados contratantes en forma oportuna, de conformidad con el Artículo 38 y la Resolución A35-14 de la Asamblea, Apéndice D, Práctica correspondiente 3. Sin embargo, para que esta información satisfaga plenamente las necesidades de los Estados contratantes y funcione como mecanismo de información para que la OACI vigile el cumplimiento de las normas y métodos recomendados, los datos suministrados por los Estados deben ser fiables. Con este fin, los criterios y orientaciones destinados a ayudar a los Estados a establecer si existen diferencias entre sus métodos y reglamentaciones nacionales y los SARPS, son considerados de importancia clave para la eficacia de la totalidad del sistema.

5.2 Una vez finalizada la labor de elaboración relativa al nuevo sistema, se requerirán recursos para la gestión y el mantenimiento del funcionamiento del mismo. La Dirección de navegación aérea tiene en su seno recursos suficientes para realizar la gestión del sistema. Como se mencionó anteriormente, con el tiempo, el sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias reemplazará a la actual Lista de verificación del cumplimiento, del USOAP. Los recursos en cuanto a los analistas de sistemas necesarios para apoyar el sistema electrónico para la notificación y publicación de diferencias, serán equivalentes a los recursos requeridos para el mantenimiento de la Lista de verificación del cumplimiento, del USOAP.

## **6. Acción sugerida:**

6.1 Se invita a la reunión tomar nota de la información y a utilizar el sistema.